

ASESORIA FISCAL

DECLARACIÓN DE LA RENTA AÑO 2011

Relación de documentos y justificantes más usuales para efectuar la declaración de la Renta

Rendimientos del Trabajo:

- 1º. Certificado de la Empresa en el que conste rendimientos íntegros, retenciones y cotizaciones a la Seguridad Social.
- 2º. Cotizaciones a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares.
- 3º. Cuotas satisfechas a sindicatos.
- 4º. Cuotas satisfechas al Colegio de Médicos.
La Cuota Colegial es deducible de los rendimientos del trabajo hasta la cantidad máxima anual de 500 euros.
- 5º. Gastos de defensa jurídica derivados de litigios con la empresa cuyo límite es de 300 euros anuales.

Rendimientos del capital inmobiliario:

- 1º. Ingresos obtenidos del arrendamiento de bienes inmuebles.
- 2º. Gastos deducibles:
 - a) Los intereses y demás gastos de financiación.
 - b) Tributos y recargos no estatales.
 - c) Gastos de conservación y reparación.
 - d) Amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo. Para el cálculo de la amortización es necesario el coste de adquisición del inmueble, incluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.
 - e) Primas de contratos de seguro, gastos de administración y comunidad.
 - f) Los ocasionados por la formalización del contrato de arrendamiento y los de defensa de carácter jurídico.
 - g) Saldos de dudoso cobro.
 - h) Las cantidades destinadas a servicios y suministros.
 - i) Contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985.
- 3º. Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI o Contribución).

Rendimientos del capital mobiliario:

- 1º. Certificados de Bancos, Cajas o Instituciones Financieras.
- 2º. Certificados de dividendos percibidos.
- 3º. Certificados de rendimientos de Pagarés del Tesoro, Letras del Tesoro, y otros activos financieros.
- 4º. Justificante de los rendimientos derivados del alquiler de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamiento, etc.
- 5º. Rendimientos derivados de contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización.
- 6º. Justificante de los gastos necesarios para la obtención de los rendimientos descritos en los números anteriores.

Rendimientos de Actividades Económicas (Profesionales):

Estimación Directa Simplificada:

Ingresos Íntegros (Incluidos autoconsumo, conferencias, subvenciones y otras transferencias)

Gastos fiscalmente deducibles:

Las cuotas satisfechas al Colegio de Médicos.
Consumos de explotación.
Sueldos y salarios
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular).
Otros gastos de personal.
Arrendamientos y cánones.
Reparaciones y conservación.
Servicios de profesionales independientes.
Suministros.
Otros servicios exteriores.
Tributos fiscalmente deducibles.
Gastos financieros.
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles.
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles.
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general.
Otros gastos fiscalmente deducibles.

Ganancias y pérdidas patrimoniales:

Justificantes de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en el ejercicio, como podrían ser:

- Venta de acciones o participaciones sociales.
- Transmisión de inmuebles.
- Transmisión de la vivienda habitual.
- Indemnizaciones percibidas en el año.
- Subvenciones.

Reducciones en la base imponible:

- 1º. Aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (PP)
- 2º. Aportaciones y contribuciones a mutualidades de previsión social (MPS)
- 3º. Primas satisfechas a los planes de previsión asegurados (PPA)
- 4º. Primas satisfechas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.
- 5º. Aportaciones a planes de pensiones y patrimonios protegidos de personas con discapacidad.
- 6º. Las pensiones compensatorias a favor del cónyuge y las anualidades por alimentos, con excepción de las fijadas en favor de los hijos del contribuyente, satisfechas ambas por decisión judicial.

Deducciones en la cuota:

- 1º. Justificantes de las cantidades aportadas durante el ejercicio 2010 a la cuenta ahorro-vivienda para la compra de la primera vivienda habitual, así como la fecha de apertura y número de dicha cuenta.
- 2º. Cantidades invertidas en la adquisición, rehabilitación o mejora de la vivienda habitual incluidos los intereses de préstamos, así como los gastos de compra, notariales, impuestos, etc.
- 3º. Justificantes de las deducciones en actividades económicas (profesionales).
- 4º. Justificantes de donaciones a entes de interés general, Iglesia Católica, fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública.
- 5º. Justificantes de las inversiones y gastos realizados en bienes de interés cultural.

Envío de datos fiscales por parte de la Agencia Tributaria:

Si lo desea, podrá solicitar un borrador de declaración o los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Tributaria en relación a su declaración de renta 2010. La solicitud puede realizarse en el teléfono 901 20 03 45, a través de Internet o personándose en cualquiera de las Administraciones de la Agencia Tributaria, aportando su Documento Nacional de Identidad.

Los médicos que cumplieron la declaración de la renta en el año 2010, a través de la Asesoría Fiscal del Colegio Oficial de Médicos, no deben reiterar la petición de borrador de declaración o de datos fiscales, puesto que ya han sido solicitados por la Asesoría Fiscal.

Los colegiados que acudan a confeccionar la declaración de la renta a la Asesoría Fiscal de este Colegio, deberán aportar, si es posible, dicho borrador completo, los datos fiscales y la referencia facilitada mediante mensaje de texto al móvil, SMS, por la Agencia Tributaria.

Plazo de presentación de las declaraciones:

El plazo de presentación de las declaraciones del I. R .P. F. correspondientes al ejercicio 2010 es el comprendido entre los días 3 de mayo y 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

Los días de consulta serán los LUNES, MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 18 h. a 20 h., previa petición de hora (Colegio Oficial de Médicos).

-